

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 160-2025-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Comercial, sobre la necesidad de regularizar la estructura tarifaria del segundo año regulatorio 2025 con el redondeo a dos decimales por exceso, en cumplimiento a la Cédula de Notificación N° 0010-2025-SUNASS-ODS-ICA que contiene la Resolución de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica N° 011-2025-SUNASS-ODS-ICA, del 11 de agosto del 2025 e Informe de Fiscalización N° 0132-2025-SUNASS-ODS-ICA-ESP, del 11 de agosto de 2025; Informe N° 060-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP. COB/VOV, Informe N° 113-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP. COB/VOV; del 08 de abril y del 12 de agosto del año en curso; respectivamente, ambos emitidos por la Supervisora (e) de Cobranzas, que sustenta la necesidad de esta modificación; y,



CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó, la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" que en su numeral 71.3 del Artículo 71 - agregado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620-, dispone: "Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable";



Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, del 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2023, aprobó entre otros puntos, la fórmula tarifaria de la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. (Anexo N° 1) para el periodo regulatorio 2024-2027, habiendo considerado incrementos tarifarios para el segundo año regulatorio de 9% en los servicios de agua potable y saneamiento;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del 28 de enero del 2025, se aprobó el incremento tarifario para el segundo año regulatorio en mérito a la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD;



Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, mediante la Cédula de Notificación N° 0010-2025-SUNASS-ODS-ICA, se ha notificado la Resolución de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica N° 011-2025-SUNASS-ODS-ICA, del 11 de agosto del 2025 e Informe de Fiscalización N° 0132-2025-SUNASS-ODS-ICA-ESP, del 11 de agosto de 2025; conteniendo entre otros puntos, una observación por parte de la Analista Económico Regulatorio de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica, referente a la no aplicación del reajuste de dos (2) decimales por exceso en la estructura tarifaria correspondiente al segundo año regulatorio, específicamente en la facturación del mes de febrero de 2025;

Que, del Informe de Fiscalización N° 0132-2025-SUNASS-ODS-ICA-ESP, del 11 de agosto de 2025, se identificó que la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. no aplicó el criterio de redondeo por exceso, el cual establece que el cargo variable por el servicio de agua potable y saneamiento debe reajustarse a dos (2) decimales por exceso, de acuerdo al numeral 433 del Estudio Tarifario del periodo regulatorio 2024-2027;

Que, la Supervisora (e) de Cobranzas, a través de su Informe N° 060-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP. COB/VOV del 08 de abril del 2025, informa que no se ha tomado en cuenta en la estructura tarifaria del segundo año regulatorio el reajuste de los dos (2) decimales por exceso y solicita que se efectúe la modificación, a fin de levantar dicha observación. Seguidamente, con Informe N° 113-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP.COBI/VOV, 12 de agosto de 2025; señala que la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica, ha remitido la Cédula de Notificación N° 0010-2025-SUNASS-ODS-ICA, que contiene entre otras observaciones, una referente al redondeo de dos (2) decimales para el segundo año regulatorio; y que habiendo coordinado con la ODS Ica; es que, solicita la modificación de la estructura tarifaria; para lo cual, remite un cuadro actualizado de la nueva estructura tarifaria con los dos decimales en redondeo, que será aplicado en la facturación del mes de agosto - 2025;

Que, mediante, Informe N° 160-2025-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerenta Comercial informa que específicamente en la "Evaluación de la Sunass" de la estructura tarifaria para el segundo año regulatorio 2024-2027, se observa que en varias categorías y rangos la "Tarifa Agua Potable" y "Tarifa Saneamiento" redondeadas por EMAPAVIGS S.A. no coincidieron con el redondeo por exceso a dos decimales de Sunass, generando pequeñas diferencias y que para subsanar dicha observación; es necesario modificar la estructura tarifaria actual, incorporando el redondeo a dos decimales por exceso, tal como lo exige Sunass; por lo que, recomienda la modificación de la estructura tarifaria; debiendo incorporar el cuadro actualizado con los dos decimales en redondeo por exceso;

Que, el numeral 433 del Estudio Tarifario del periodo regulatorio 2024-2027, establece que, para el reordenamiento tarifario se ha tenido en cuenta el Principio de simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas de los servicios de saneamiento brindado por empresas prestadoras, respecto a que, "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control". En ese sentido, para EPS EMAPAVIGS, el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (02) decimales por exceso; consecuentemente, en adelante, la EPS EMAPAVIGS S.A. seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes o incrementos tarifarios que aplique en las tarifas de los servicios de saneamiento;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, en virtud de lo expuesto y con la finalidad de subsanar la observación efectuada por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica; debiendo asegurar la correcta aplicación de la estructura tarifaria aprobada; resulta necesario, aprobar la modificación de la estructura tarifaria incorporando el cuadro de la nueva estructura tarifaria actualizado con los dos decimales en redondeo por exceso.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Comercial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la

Estructura Tarifaria para el segundo año regulatorio 2024 – 2027 de la EPS EMAPAVIGS S.A., aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del 28 de enero de 2025, en el extremo, que debe aplicarse el redondeo por exceso que dispone el cargo variable por el servicio de agua potable y saneamiento, el cual debe reajustarse al redondeo de dos (2) decimales por exceso, lo cual permitirá alinear el cálculo tarifario; ello, al amparo del Informe de Fiscalización N° 0132-2025-SUNASS-ODS-ICA-ESP, del 11 de agosto de 2025 y al Estudio Tarifario de la EPS EMAPAVIGS S.A. 2024-2027, conforme al cálculo realizado por la Supervisora (e) de Cobranzas según el Informe N° 113-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP.COB/VOV, acorde al siguiente cuadro:

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2025				
CLASE	CATEGORÍA	RANGO	TARIFA AGUA POTABLE (S/ m³)	TARIFA ALCANTARILLADO (S/ m³)
RESIDENCIAL	SOCIAL	de 0 a más	1.16	0.55
		de 0 a 8	1.16	0.55
	DOMÉSTICO	de 8 a 20	1.48	0.70
		de 20 a más	2.51	1.06
NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	de 0 a 30	2.39	1.11
		de 30 a más	3.89	1.80
	INDUSTRIAL	de 0 a más	3.89	1.80
		de 0 a 30	2.42	1.15
	ESTATAL	de 30 a más	2.62	1.26

Cargo Fijo : (S/. Mes): 2.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la

Gerencia Comercial y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que la nueva estructura tarifaria con el redondeo actualizado, aprobado en el artículo primero de esta resolución, sea de aplicación obligatoria a partir de la facturación correspondiente al mes de agosto del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la

presente resolución se expide en virtud al cálculo efectuado por la Supervisora (e) de Cobranzas, según el Informe N° 113-2025-EMAPAVIGS SA-A. SUP.COB/VOV, avalado por la Gerencia Comercial, conforme al Informe N° 160-2025-EMAPAVIGS S.A.GG/GC.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la

Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del redondeo a dos (2) decimales (Nueva Estructura Tarifaria) a la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica – ODS ICA